



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA HUILA

Oficio No. 0411
15 de febrero de 2021
41 001 1310 3003 2021 00029 00

Señor
YHON KENIDE CASTRO CUEVAS
Calle 94 No 11-30 Piso 8 a 10
Bogotá

Ref: Acción de Tutela de Primera Instancia propuesta ANTONIO MARIA HERNANDEZ contra de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribirle el pronunciamiento del 15 de febrero de los corrientes, dentro del trámite de la acción de tutela de la referencia:

*“Atendiendo a la solicitud probatoria realizada el accionante consistente en que “se solicite al Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva... copia del proceso... Ejecutivo de Mínima Cuantía correspondiente a la radicación 41001400300320180084700”, esta agencia judicial niega dicha solicitud por cuanto la misma es inconducente, teniendo en cuenta que el objeto de la acción de tutela es el proceso ejecutivo singular propuesto por ANTONIO MARIA HERNANDEZ contra VICTOR MANUEL MORALES RODRIGUEZ y YHON KENIDE CASTRO CUEVAS, radicado bajo el número 2018-696, el cual ya fue allegado al proceso por parte del juzgado accionado. **NOTIFÍQUESE. EL JUEZ, EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA.**”*

Anexo para tal efecto el auto correspondiente en un (1) folio.

Atentamente,

JULIÁN DAVID ROJAS SILVA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA HUILA

Oficio No. 0414
15 de febrero de 2021
41 001 1310 3003 2021 00029 00

Señor
VICTOR MANUEL MORALES RODRIGUEZ

Ref: Acción de Tutela de Primera Instancia propuesta ANTONIO MARIA HERNANDEZ contra de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribirle el pronunciamiento del 15 de febrero de los corrientes, dentro del trámite de la acción de tutela de la referencia:

*“Atendiendo a la solicitud probatoria realizada el accionante consistente en que “se solicite al Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva... copia del proceso... Ejecutivo de Mínima Cuantía correspondiente a la radicación 41001400300320180084700”, esta agencia judicial niega dicha solicitud por cuanto la misma es inconducente, teniendo en cuenta que el objeto de la acción de tutela es el proceso ejecutivo singular propuesto por ANTONIO MARIA HERNANDEZ contra VICTOR MANUEL MORALES RODRIGUEZ y YHON KENIDE CASTRO CUEVAS, radicado bajo el número 2018-696, el cual ya fue allegado al proceso por parte del juzgado accionado. **NOTIFÍQUESE. EL JUEZ, EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA.**”*

Anexo para tal efecto el auto correspondiente en un (1) folio.

Atentamente,

JULIÁN DAVID ROJAS SILVA
Secretario